

# Sesión 13.a ordinaria en Miércoles 19 de Junio de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

---

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre inversión de fondos con el objeto de subvencionar durante el presente año a ciertas instituciones de beneficencia.
2. Se acuerda constituir la Sala en sesión secreta para el despacho de algunas solicitudes de gracia que están pendientes. Se constituye la Sala en sesión secreta.  
—Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bórquez, Alfonso	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Rivera, Augusto
Cruzat, Aurelio	Sánchez G. de la H., R.
González C., Exequiel	Schürmann, Carlos
Gutiérrez, Artemio	Silva C., Romualdo
Korner, Víctor	Trucco, Manuel
Marambio, Nicolás	Urzúa, Oscar
Núñez, Aurelio	Irarrázaval, Joaquín
Opazo, Pedro	

---

## ACTA APROBADA

### Sesión 11.a ordinaria en 17 de Junio de 1929.— Presidencia del señor Oyarzún.

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, González, Gutiérrez, Korner, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urzúa, Valencia e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9.a, en 11 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (10.a), en 12 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de ley

sobre modificación de la ley número 4,023, relativa a las guías de libre tránsito.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento, Industrial y Colonización.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de general de brigada al coronel don Fernando Sepúlveda Onfray.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha designado para formar parte de la Comisión Mixta encargada de estudiar los proyectos aprobatorios de los contratos celebrados entre el Gobierno y la Chile Telephone Company, a los honorables Diputados don Manuel Cruzat Vicuña, don Ismael Edwards, don Cardenio González, don Rudecindo Ortega, don Juan Antonio Ríos, don Joaquín Tagle y don Angel C. Vicuña.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Hacienda, en que acusa recibo de la transcripción del informe de la Comisión de Legislación y Justicia sobre el mensaje relativo a la Fundación Santa María, y pide se suspenda por ahora la tramitación de este negocio.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informes

Cuatro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

—En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley número 4,567, referente a la expropiación de propiedades en San Bernardo, para construir un campo de deportes;

En el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre concepción a la institución denominada "Las Artes Mecánicas", del permiso para conservar la posesión de dos bienes raíces;

En la solicitud de la Sociedad "La Igualdad Obrera", de Valparaíso, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedaron para tabla.

Y en la solicitud en que don Luis Domínguez Barra pide abono de servicios.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

### Solicitud

Una de don Amador Olguín Valencia, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

## PRIMERA HORA

### Incidentes

El señor Gutiérrez adhiere a las observaciones que formuló en una sesión anterior el honorable Senador señor Medina, respecto a la necesidad e importancia del dragado del río Imperial.

Llama en seguida la atención del Gobierno a la necesidad de dotar de los servicios de agua potable a los distintos pueblos del departamento de Imperial, algunos de los cuales constituyen centros de importancia.

El señor Bórquez llama la atención del Gobierno a las pésimas condiciones en que funciona la Escuela de Pilotines, en Puerto Montt, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Marina, remitiéndole un boletín de la presente sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría y arbitre las medidas que sean del caso.

El señor Carmona hace presente que ha recibido informaciones de Tocopilla en que se le observa a la difícil situación económica por que atraviesa la Cruz Roja de esa localidad, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Bienestar Social rogándole se sirva, si es posible, acordar alguna subvención a dicha institución, remitiéndole un boletín con la versión de la presente sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría sobre el particular.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Bórquez y Carmona.

En el orden del día se toma en consideración, en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se reemplaza, en la forma que se expresa, el artículo 1.º de la ley número 4,567, de 31 de Enero de 1929.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerados sucesivamente los dos artículos del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Reemplaza el artículo 1.º de la ley número 4,567, de 31 de Enero de 1929, por el siguiente:

“Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de las propiedades ubicadas en la ciudad de San Bernardo, comprendidas dentro de los deslindes siguiente: por el Norte, la calle Doce de Febrero; por el Oriente, la calle Urmeneta; por el Poniente, la Avenida América; y por el Sur, la calle Francisco Aranda”.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada “Las Artes Mecánicas” el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “Las Artes Mecánicas”, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,859, de fecha 7 de Agosto de 1907, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pue-

da conservar la posesión de los siguientes bienes raíces de que es dueña en la ciudad de Concepción:

Propiedad raíz, ubicada en la calle Ignacio Serrano N.º 978, y que deslinda: al Norte, con propiedad de don Jorge Smith; al Oriente, con propiedad de don Cruz Brito; al Sur, con don Jorge Smith, antes de don Alidio Arancibia; y al Poniente, calle de por medio con don Eleuterio Vildósola;

Propiedad raíz ubicada en la población Pedro del Río Zañartu y que deslinda: al Norte, con la calle Temístocles Rojas; al Oriente, con la de Victorino Lastarria; al Sur, con sitio número 19, de don Nicolás Vergara; y al Poniente, con sitio de don Bonifacio Varela Maza”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Legislación y Justicia, en su informe acerca de una solicitud de la sociedad denominada “La Igualdad de Obreras”, de Valparaíso, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “La Igualdad de Obreras”, de Valparaíso, con personalidad jurídica según decreto número 768, expedido por el Ministerio de Justicia, en 28 de Abril de 1892, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Castillo número 167 al 171 del Cerro Cordillera de la antedicha ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, don Enrique Rudolph, antes don José M. Valenzuela; al Sur, don Juan B. Merlino, antes don Guillermo Tinsly; al Este, calle Canal, antes camino de los Agudadores; y al Oeste, calle de su ubicación”.

Por no haber en tabla otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

#### CUENTA:

Se dió cuenta:

**1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Tratado suscrito entre Chile y el Perú, en Lima, el 3 de Junio en curso, para liquidar la Guerra del Pacífico, a fin de que le prestéis la aprobación legislativa correspondiente.

Santiago, 19 de Junio de 1929.—**C. Ibáñez C.—Conrado Ríos Gallardo.**

**2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 18 de 1929.—Con motivo del mensaje e informa que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Concédese a la viuda, hijas solteras e hijos menores de don Moisés Vargas Molina, ex-subsecretario de Estado y profesor de la Universidad de Chile, el goce de una pensión de gracia de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9,600) anuales, de que gozarán en conformidad a la ley de Montepío Militar.

El gasto de esta ley, que regirá desde el 1.º de Enero de 1929, se deducirá de las rentas generales de la Nación”.

Dios guarde a V. E.—**J. Francisco Urrejola.—Julio Echaurren O.**, Prosecretario.

Santiago, 18 de Junio de 1929.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º En atención a los servicios prestados al país, concédese, por gracia, al doctor don Víctor Barros Borgoño una pensión anual de dieciocho mil pesos (\$ 18,000).

El gasto se deducirá del ítem 06, Capítulo 14, Partida 06, del Presupuesto de Hacienda vigente.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.—**J. Francisco Urrejola.—Julio Echaurren O.**, Prosecretario.

**3.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada de estudiar el convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y la Chili Telephone Company:**

Santiago, 12 de Junio de 1929.—La Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada de estudiar el convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y la Chili Telephone Company Limited, en sesión de fecha de hoy, procedió a constituirse y eligió como Vicepresidente al Diputado don Juan A. Ríos y como Presidente al Senador que suscribe.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**Roberto Sánchez.—G. Montt Pinto**, Secretario de la Comisión.

**4.—De los siguientes informes de Comisiones**

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley, de iniciativa del Supremo Gobierno, que crea, con cargo a los beneficios obtenidos mediante una operación fiscal últimamente realizada, en orden a adquirir dos millones de dólares en bonos de la deuda pública, un ítem extraordinario ascendente a la suma de 436,775 pesos 33 centavos y destinado a subvencionar, en la forma que expresa, las instituciones de beneficencia que taxativamente indica.

Tanto en el preámbulo del mensaje como en el informe evacuado por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, se hace una minuciosa historia que sirve de antecedente a los dos primeros artículos de la proposición en estudio y que conviene que el Honorable Senado, ordenada y brevemente, conozca.

**Artículo 1.º**

En virtud de lo dispuesto en una ley fe-

chada en 15 de Septiembre de 1865, se estableció que todo buque que entrara en un puerto mayor de la República, pagaría, una vez al año, cierto derecho por cada tonelada de registro que midiera, gravamen cuyo producto se destinaría, precisamente, a favorecer diversos establecimientos de beneficencia situados en dichos puertos.

Desde entonces, dicen el mensaje y el informe, aquellos fondos eran percibidos, directamente, por las Juntas de Beneficencia respectivas y considerados, anualmente, en los presupuestos de sus entradas ordinarias, hasta que, con fecha 3 de Enero último, se dictó la ley número 4,520, cuya artículo 15 modificó tácitamente lo dispuesto en la ley de 1865, al establecer que "todas las entradas constituirán un solo fondo indivisible y con él se cubrirán todos los gastos de la Administración Pública", o sea, "que ninguna entrada fiscal, salvo la excepción relativa a los derechos de exportación del salitre, tendrá un destino ligado a un desembolso determinado".

Sentado este hecho, el mensaje y el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados consideran las dos siguientes situaciones que, a su juicio, de él se derivan:

a) Por una parte, las Juntas de Beneficencia, favorecidas desde hace sesenta y cuatro años con ese ingreso especial de carácter ordinario, confeccionaron y aprobaron, a fines de 1928, sus presupuestos para 1929, consultando como de costumbre, entre las entradas, el producto del derecho aquel de las naves, que les proporcionaba una cuota importante con que financiar los gastos en que habían de incurrir en el curso de este año.

Así las cosas, se produce la dictación de la ley 4.520 que, al suprimirles ese rubro ya incorporado en sus cálculos de ingresos, provocó, de inmediato, el desequilibrio de aquellos presupuestos.

b) La otra situación que consideran los documentos aludidos consiste en que esa misma diversidad de fechas en que fueron promulgadas la ley vigente de Presupuestos de la Administración Pública, primero, y la 4.520, tres días después, impidió que se consultaran en aquélla, los dineros que, en virtud de la segunda, pasaron de un objeto preciso y determinado que

tendían a incrementar las arcas fiscales y a constituir con los demás ingresos, el "fondo único e indivisible" de que habla el artículo 15, ya citado.

El Gobierno y el Honorable Cámara de Diputados, sobre la base del razonamiento anterior, han creído necesario salvar las dificultades producidas y para ello proponen el temperamento que incide en el artículo 1.º del proyecto en estudio.

Vuestra Comisión de Gobierno acepta, por su parte, la ayuda pecuniaria a que esta disposición se refiere; pero al hacerlo, debe dejar constancia que obra impulsada por un sentimiento de estricta justicia en orden a reparar un daño indebidamente producido y no porque encuentre aceptables las razones transcritas que en su apoyo se aducen. Opina así, por dos motivos:

1.º Porque si bien es cierto que el concepto del artículo 15 de la ley 4.520 establece que "todas las entradas constituirán un solo fondo indivisible y con él se cubrirán todos los gastos de la Administración Pública", también es verdad que esta disposición no hace sino repetir, en idénticos términos, lo que sobre el particular disponía el artículo 15, del decreto ley número 718, de 13 de Noviembre de 1925, texto primitivo y no alterado posteriormente, en esta parte, de la Ley Orgánica de Presupuestos. Luego, la ley de 15 de Septiembre de 1865 que creó, con un objeto preciso y determinado, el derecho a las naves, no fué modificada, como se dice, el 3 de Enero del año en curso, sino que lo fué el día en que empezó a regir el decreto ley número 718, de 13 de Noviembre de 1925, o sea, el 1.º de Julio de 1926, y, desde entonces, los fondos correspondientes debieron dejar de tener ese destino de excepción y pasar, directamente a incrementar el "fondo único fiscal". Parece extraño, pues, que sólo en Enero último las Juntas de Beneficencia aludidas hayan podido sentirse amagadas con una situación producida hace más de dos años.

2.º Porque tanto el mensaje como el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados incurren en otro error al decir que la diversidad de fechas en que fueron promulgadas, primero, la ley vigente de Presupuestos, y tres

días después, la 4,520 impidió que en aquella se tomara en consideración el producto del derecho a las naves, puesto que en el Cálculo de Entradas para 1929 figura, entre los Impuestos Directo e Indirectos, el siguiente rubro: "C.-23 Derechos de Hospital aplicados a las Naves (Ley de 15 de Septiembre de 1865)... \$ 200,000".

### Artículo 2.o

Esta disposición se refiere al financiamiento del gasto que incide en el artículo que se deja analizado.

Sobre este particular el mensaje indicaba, como fuente de recursos, los fondos que durante el presente año se recaudarán por el capítulo de derechos de naves.

La Honorable Cámara de Diputados, a su vez, acordó proponer, como tal, el beneficio obtenido en virtud de cierta operación realizada con motivo de la adquisición de un número determinado de dólares en bonos de la deuda pública.

El origen de esta operación, según el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados y los datos de la Contraloría, es el siguiente:

De acuerdo con el número 1.o del artículo 41 de la ley número 4,520, que autoriza al Presidente de la República para invertir el 50 por ciento de los superávits, cuando éstos excedan a las necesidades del financiamiento del Presupuesto Extraordinario, a la formación de un Fondo de Emergencia para el servicio de la deuda, se procedió, con fecha 8 y 25 de Marzo último a rescatar bonos nominales de la deuda pública por valor de 17.000,000 de pesos, o sea, 2.000,000 de dólares, cantidad igual a la mitad del superávit producido en 1928, ascendente, según dichas informaciones, a 34.000,000 de pesos. Pues bien, en lugar de gastarse en la operación aludida los dos millones de dólares presupuestados, se invirtieron sólo 1.906,209.35 de dólares, es decir, se obtuvo una economía de 93,790.65 dólares, esto es, de 750,000 pesos, más o menos, suma a la que es preciso agregar el monto del desembolso que, a título de servicio de intereses, se evitará el Fisco respecto de esta deuda.

Vuestra Comisión de Gobierno, por las razones que a continuación se expresan,

no ha podido menos de objetar este financiamiento:

1.o Porque, a su juicio, no ha debido partirse, para los efectos de aplicar el número 1.o del artículo 41 de la ley número 4,520, de la existencia de un superávit de 34.000,000, dese el momento en que para el Cálculo de Entradas correspondientes a 1929, éste fué ecaao y computao en veinte miones e pesos;

2.o Porque la referida ley autoriza nó para invertir el 50 por ciento del total del superávit en la formación del Fondo de Emergencia para el servicio de la deuda, sino que el 50 por ciento de la parte que exceda a las necesidades del financiamiento del Presupuesto Extraordinario, punto que, al parecer, no ha sido considerado en esta ocasión; y

3.o Porque, aun prescindiendo de las dos consideraciones anteriores, no puede hablarse, en este caso, de una economía de aproximadamente 750,000 pesos obtenida en la inversión de ese 50 por ciento y mucho menos que este saldo sea aplicado a un objeto extraño al consultado en el número 1.o del artículo 41 de la ley 4,520, puesto que, si ha habido un menor gasto con motivo de la operación de compra de bonos, quiere decir, simplemente, que no ha sido totalmente invertido ese 50 por ciento en el destino preciso que le da esa ley.

Estas razones mueven a Vuestra Comisión de Gobierno, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, a reemplazar el artículo 2.o de la proposición en estudio por el que al final se expresa, que consiste en financiar el auxilio que se proyecto en favor de determinadas Juntas de Beneficencia con la mayor entrada que proporcionará este año la ley número 4,536, de 18 de Enero de 1929, que modificó los impuestos sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, y que, por razón de fecha en su promulgación, no pudo ser tomada en cuenta en el Cálculo vigente de Entradas.

En mérito de las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con la enmienda que a continuación se copia:

“Reemplázase el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el siguiente:

“**Artículo 2.º** El gasto que demande la presente ley, se cubrirá con la mayor entrada proveniente de la ley número 4,536, de 18 de Enero de 1929, que fijó el impuesto a la producción y expendio de alcoholes”.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1929. — **R. Medina Neira.** — **Nicolás Marambio M.** — **Artemio Gutiérrez.** — **Manuel Cerda M.**, Secretario.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en una moción del honorable Senador don Carlos Schürmann con la que inicia un proyecto de ley sobre pensión de gracia a doña María Luisa Sepúlveda viuda de Bustos.

Seis de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído el primero en una moción de don Carlos Schürmann sobre concesión de pensión a doña María Luisa Sepúlveda viuda de Bustos y a sus hijos menores; los cuatro siguiente, recaídos en las solicitudes de don Luis Domínguez Barros, sobre abono de tiempo; de doña Clarisa Medel Hevia, de don Hipólito Muñoz Pinto y doña Juana R. Rodríguez, en que piden aumento de pensión; y el último, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre la forma que habrá de computarse la pensión de don Jorge Beaumont Wilkinson.

## PRIMERA HORA

### Incidentes

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

## ORDEN DEL DÍA

### 1.—SUBVENCIONES A JUNTAS DE BENEFICENCIA

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Entrando al orden del día corresponde ocu-

parse de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre subvenciones a ciertas instituciones de beneficencia.

**El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Gobierno, en que recomienda al Senado la aprobación del siguiente proyecto, con la modificación que a continuación se expresa:**

“**Artículo 1.º** Créase un ítem extraordinario ascendente a la suma de cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos treinta y tres centavos, (\$ 436,775.33), con el objeto de subvencionar durante el presente año a las instituciones de beneficencia que se expresan, con las cantidades que se indican:

Arica ... ..	\$ 143,695 33
Pisagua ... ..	3,000
Iquique ... ..	50,000
Tocopilla ... ..	50,000
Antofagasta ... ..	50,000
Taltal ... ..	20,000
Chañaral ... ..	5,000
Freirina ... ..	37
Coquimbo ... ..	19,815
Valparaíso ... ..	40,000
Talcahuano ... ..	10,000
Valdivia ... ..	20,000
Puerto Montt ... ..	5,128
Ancud ... ..	100
Magallanes ... ..	20,000

**Artículo 2.º** El gasto que demande la presente ley se deducirá del beneficio obtenido en la operación realizada los días 8 y 25 de Marzo del presente año, en la adquisición de dos millones de dólares, (\$ U. S. 2.000,000), en bonos de la deuda pública para el fondo de emergencia creado por la ley número 4,520.

**Artículo 3.º** La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

“Reemplázase el artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el siguiente:

“**Artículo 2.º** El gasto que demande la presente ley se cubrirá con la mayor entrada proveniente de la ley número 4,536, de 18 de Enero de 1929, que fijó el impuesto a la producción y expedido de alcoholes”.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En

discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión de Gobierno.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votación, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, se va a dar lectura al artículo 1.º

**Artículo 1.º** Créase un ítem extraordinario ascendente a la suma de cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos treinta y tres centavos (\$ 436,775.33), con el objeto de subvencionar durante el presente año a las instituciones de beneficencia que se expresan, con las cantidades que se indican:

Arica . . . . .	\$ 143,695 33
Pisagua . . . . .	3,000
Iquique . . . . .	50,000
Tocopilla . . . . .	50,000
Antofagasta . . . . .	50,000
Taltal . . . . .	20,000
Chañaral . . . . .	5,000
Freirina . . . . .	37
Coquimbo . . . . .	19,815
Valparaíso . . . . .	40,000
Talcahuano . . . . .	10,000
Valdivia . . . . .	20,000
Puerto Montt . . . . .	5,128
Ancud . . . . .	100
Magallanes . . . . .	20,000

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Echenique**. — Yo desearía saber a qué instituciones de beneficencia se refiere esta disposición.

El señor **Marambio**. — Se refiere a las Juntas de Beneficencia, señor Senador.

El señor **Echenique**. — Entonces convenría decir en este artículo que estas sumas se entregarán como subvención a las Juntas de Beneficencia de las siguientes ciudades, etc.

El señor **Cabero**. — Es más propio hacer la aclaración que indica el honorable señor Echenique.

El señor **Marambio**. — No creo que haya inconveniente alguno para que se diga que estas subvenciones serán entregadas a las Juntas de Beneficencia.

El señor **Yrarrázaval**. — Si estas cantidades que indica el proyecto se fueran a entregar a varias instituciones de beneficencia de cada una de las localidades que aquí se mencionan, convendría eliminar a Freirina, que recibirá 37 pesos, lo cual parece una ironía.

El señor **Bórquez**. — En el mismo caso está Ancud, que figura con la suma de 100 pesos. Es casi un insulto!

El señor **Marambio**. — Las Juntas de Beneficencia de las distintas ciudades que se mencionan en este proyecto incluyeron en sus presupuestos para este año las cantidades que respectivamente se les señala, en la inteligencia de que les corresponderían esos fondos del producido por derechos de puertos; pero como esta entrada, como ninguna otra fiscal, puede destinarse a un objeto determinado, no se les ha podido entregar esas cantidades, con lo cual los presupuestos de las Juntas de Beneficencia, nombradas se encuentran desequilibrados; y esto es lo que se trata de remediar con el proyecto en debate.

El señor **Echenique**. — Nada tengo que observar al fondo del proyecto, pero creo que debe reemplazarse en este artículo la palabra "instituciones" por "Juntas".

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Su Señoría formula indicación en ese sentido?

El señor **Echenique**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación se dará por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º El gasto que demande la presente ley se deducirá del beneficio obtenido en la operación realizada los días 8 y 25 de Marzo del presente año, en la adquisición de dos millones de dólares (\$ U. S. 2.000,000), en bonos de la deuda pública para el fondo de emergencia creado por la ley número 4,520".

La Comisión informante propone que este artículo se redacte diciéndose:

“Artículo 2.º El gasto que demande la presente ley se cubrirá con la mayor entrada proveniente de la ley número 4,536, de 18 de Enero de 1929, que fijó el impuesto a la producción y expendio de alcoholes”.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma indicada por la Comisión.

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a vigencia y promulgación de la ley.

Si no se hace observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

## 2.—SOLICITUDES PARTICULARES

El señor **Oyarzún** (Presidente). — Hay en la Mesa algunas solicitudes particulares, y como no tenemos otros proyectos en la tabla, propongo que el Honorable Senado se constituya en sesión secreta para ocuparse de ellas.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.